PÁGINA WEB TCE

Quito, marzo 19 de 2014

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 024-2014-TCE, que sigue **IVÁN MARCELO BORBOR VILLAMAR** en contra de **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE SANTA ELENA,** se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 024-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de marzo de 2014. Las 15h00. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito presentado por el señor Iván Marcelo Borbor Villamar que contiene el Recurso de Apelación de la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 13 de marzo de 2014, a las 11h00. A fojas 120 consta la razón de la notificación de la sentencia que dice que la misma fue realizada el 14 de marzo a las veinte y dos horas con cuarenta y seis minutos. El artículo 41 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral en forma expresa manifiesta que: "Transcurrido el plazo de tres días posteriores a la notificación, y si no se ha presentado recurso alguno la sentencia causará ejecutoria y será de inmediato cumplimiento." Como se observa la razón sentada nos indica que la notificación de la sentencia se ha realizado el 14 de marzo de 2014 y el escrito de apelación ha sido presentado el 18 de marzo de 2014, esto es cuando la sentencia ya se encontró ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Por consiguiente en mi calidad de Juez Sustanciador y toda vez que la sentencia al estar ejecutoriada no admite la concesión de recurso alguno dispongo: **PRIMERA.-** Se rechaza el pedido por improcedente. **SEGUNDA.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia: **a)** Al Recurrente en la dirección electrónica: ALFREDO-LA-ROSA@HOTMAIL.COM, leopoldogarcia1939@hotmail.com, pbmunicipiosalinas@hotmail.com; **b)** Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia; **c)** A la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena en la dirección electrónica: juliaaguilar@cne.gob.ec; **d)** A la Junta Provincial Electoral de Santa Elena en la dirección electrónica: juananton@cne.gob.ec. **TERCERA.-** Siga actuando el Doctor Guillermo Falconí, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en la relatoría de la presente causa. **CUARTA.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (F) Dr. Miguel Pérez Astudillo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE